

minas la mitad para la camara e fisco de su magestad e para esta cibdad y la otra mitad para el denunciador que lo denunciare e juez que lo sentenciare y por la segunda tenga la pena doblada y perdido lo que asy bendiere o diere hazer o se le hallare haber comprado para bender y por la tercera tenga la misma pena que por la segunda todo reparado como dicho es y por que lo suso dicho se guarde e cunpla suplicaron al yllustrisimo señor don luys de belasco bisorrey e gobernador por su magestad desta nueba españa lo confirme e confirmado se pregone publicamente e se guarde y esecute.

*Jerónimo Ruyz de la Mota.—Gabriel de Aguilera.—Ruy Gonzalez.—Pedro de Billegas.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Billanueva.—Pedro de Medinilla.—Garcia de Bega.*

*Viernes 5 de febrero de 1552 años.*

**Cabildo.** En este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento los señores geronimo rruyz de la mota e grabiel de aguilera alcaldes hordinarios e rruyz gonzalez e antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas e alonso de billanueva e pedro de medinilla e garcia de bega alguacil mayor rregidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo.

No se acordo cosa que se mandase asentar en el libro.

*Miguel Lopez.*

*Lunes 8 de febrero de 1552 años.*

**Cabildo.** Este dia estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota e grauiel aguilera alcaldes hordinarios e rruyz gonzalez e pedro de billegas y bernaldino de albornoz e pedro de medinilla rregidores justicia e regimiento desta cibdad por ante mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo.

**Letrados el lizenziado caba- llero.** Este dia nonbraron por letrado desta cibdad al lizenziado hernando caba- llero por este presente año con el salario que esta señalado que son cinquenta pesos de tepuzque por año pagados por sus tercios e recibieron del juramento e lo hizo en forma de derecho e prome-

tio de usar bien e fielmente del dicho cargo e guardar los secretos deste cabildo e hazer en todo lo que bueno e fiel letrado desta cibdad debe hazer.

Bino alonso de billanueva rregidor. Bino garcia de bega alguazil mayor.

Este dia de pedimiento e suplicacion de francisco cherinos de color negro bezino desta cibdad se le hizo merced de un solar ques al barrio de la trinidad en el sitio do tiene unas casillas de su mujer a cumplimiento de un solar linderos la calle que ba por el azequia del agua que ba hazia las atarazanas lunde de casas de alonso gonzalez herrero y por delante la calle que ba entre la trinidad e la calle del agua. La qual merced se le hizo syn perjuizio de tercero e de las calles reales e del agua e con las demas condiciones con que se acostumbra dar los solares la qual merced se le hizo por que pedro de billegas regidor diputado desta cibdad dixo aberlo bisto por comision desta cibdad e podersele dar por estar syn perjuizio.

**Merced de solar a francisco cherinos a la trinidad.**

*Mota.—Gabriel de Aguilera.—Ruy Gonzalez.—Pedro de Billegas.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Villanueva.—Pedro de Medinilla.—Garcia de Bega.—Miguel Lopez.*

*Biernes 12 de febrero de 1552 años.*

Este dia estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota grauiel de aguilera alcaldes hordinarios e rruyz gonzalez e antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas y bernardino de albornoz e pedro de medinilla e garcia de bega rregidores justicia regimiento por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Bino alonso de billanueva regidor. Bino alonso de merida rregidor.

*Diego Tristan escriuano.*

*Lunes 15 de febrero de 1552 años.*

Este dia estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota e grauiel de aguilera alcaldes e rruyz gonzalez e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas y bernardino de albornoz rregidores justicia regimiento de esta cibdad por presencia de mi miguel lo-

**Cabildo.**

pez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo.

**Libramiente a juan franco.** Este dia de pedimiento e suplicacion de juan franco alarife desta cibdad se le mando librar el salario del año pasado que sirvio del dicho cargo a rrazon de sesenta pesos de tepuzque por año el qual se cunplio a primero de henero deste año e mandaronle dar libramiento dello.—*Mota.—Gabriel de Aguilera.—Ruy Gonzalez.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Villegas.—Bernardino de Albornoz.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—Garcia de Bega.—Miguel Lopez.*

*Biernes 19 de febrero de 1552 años.*

**Cabildo.** En este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento los señores geronimo rruyz de la mota e grauiel de aguilera alcaldes hordinarios e rruyz gonzalez e antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas e bernardino de albornoz e alonso de billanueva regidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo.

Bino pedro de medinilla e garcia de bega alguazil mayor.

**Procurador mayor.** En este dia los dichos señores justicia e regidores dixeran que por quanto por esta cibdad se procuro por procurador mayor della por este presente año pedro de billegas regidor el qual se disistio por estar de partida para los reynes de castilla y por que conbiene que aya procurador que entienda en los negocios de cibdad atento quel dicho pedro de billegas se ba e no lo puede usar dixeran que nonbraban e nonbraron por procurador mayor desta cibdad a rruyz gonzalez regidor que presente estaba al qual le dieron facultad para usar del oficio e cargo de procurador mayor.

**Yden.** E luego pedro de medinilla regidor dixo que pedia e requeria a los señores alcaldes que manden guardar la provision de su magestad e la orden que la cibdad tiene de que quando algun regidor esta absente el oficio que le benia sucede en el sacar del pendon y en los asientos y en todo lo demas e que hasta questa se prouea no se haga nonbramiento de procurador alguno e pide justicia.

E luego los dichos señores alcaldes dixeran quel dicho pedro de medinilla presente la provision de su magestad que sobre esto habla e la orden que dize que esta dada e que presentada se

hara justicia y entre tanto por la necesidad que ay de que aya procurador mandan que se guarde el nonbramiento de suso hecho de procurador mayor en el dicho rruyz gonzalez.

E luego el dicho pedro de medinilla dixo que apelaba e apelo dello para ante su magestad e para ante los señores presidente e oydores del abdiencia real desta nueba españa e pidiolo por testimonio.

E luego los dichos señores justicia e regidores dixeran que daban e dieron poder cunplido segun que de derecho en tal caso se requiere al dicho rruyz gonzalez regidor questa presente generalmente para en todos los pleytos e negocios de cibdad civiles e criminales movidos e por mober y parecer en juycio con poder de jurar e sustituir e hazer todos los abtos e diligencias y presentar testigos probanzas e peticiones e pedir e alegar todo lo que al derecho desta cibdad conbiene e rrebelaronle e dieron poder en forma e lo firmaron de sus nombres testigos que fueron presentes a lo que dicho es aparicio de peña e martin gonzalez e gil de la mar estantes en esta cibdad.

**Poder al procurador mayor.**

*Jerónimo Ruyz de la mota.—Gabriel de Aguilera.—Ruy Gonzalez.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Bernardino de Albornoz.—Garcia de Bega.—Alonso de Billanueva.—Pedro de Medinilla.—Miguel Lopez.*

*Lunes 22 de febrero de 1552 años.*

En este dia estando en cabildo e ayuntamiento los señores geronimo rruyz de la mota e grauiel de aguilera alcaldes hordinarios e rruyz gonzalez e don luys de castilla e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas e bernardino de albornoz e pedro de medinilla regidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo.

(Binieron alonso de billanueva e garcia de bega). Binieron don luys de castilla e antonio de caruajal e alonso de merida rregidores.

(Una rúbrica).

*Biernes 26 de hebrero de 1552 años.*

Cabildo.

En este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento los señores geronimo rruyz de la mota e grauiel de aguilera alcaldes hordinarios e rruyz gonzalez e don luys de castilla e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas e bernardino de alborno e pedro de medinilla rregidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escriuano mayor del dicho cabildo.

Binieron alonso de billanueba e garcia de bega e alonso de merida rregidores.

(Una rúbrica).

*Lunes 29 de hebrero de 1552 años.*

Cabildo.

En este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas e bernardino de alborno rregidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo.

Diputados.

En este dia nonbraron por jueces diputados a bernardino de alborno e alonso de billanueba rregidores para en los dos meses benideros de marzo e abril e que con ellos asista el alcalde grabiel de aguilera a los quales dieron facultad en forma para husar del dicho cargo.

Postura del trigo.

En este dia platicado la falta que ay al presente de trigo en la ciudad y que con el yllustrisimo señor bisorrey se comunico el precio que se debia poner mandaron que se pregone publicamente que balga cada anega de trigo a siete reales de plata e que ninguna persona pueda bender ni benda trigo a mas precio hasta que otra cosa por esta ciudad se mande so pena de quinze pesos de oro de minas y perdido el trigo que a mas presio bendieren por cada bez que lo contrario hizieren aplicado la tercia parte para la camara e fisco de su magestad e la otra tercia parte para las obras publicas desta cibdad e la otra tercia parte para el denunciador e juez que lo sentenciare por yguales partes e mandaronlo pregonar e que pregonado se guarde y esecute.

Pregonoso este dia en la plaza publica desta ciudad por boz de hermando diaz pregonero publico. Testigos diego tristan e xristobal mardrid e otros. (Una rúbrica.)

Postura del mahiz.

En este dia mandaron que cada anega de mahiz balga tres tomnes e ninguna persona lo benda a mas precio so las penas contenidas en la hordenanza e postura de suso e que se pregone publicamente y pregonado se guarde y esecute.

*Jerónimo Ruyz de la Mota.—Gabriel de Aguilera.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Bernardino de Alborno.—Miguel Lopez.*

*Jueves 3 de marzo de 1552 años.*

Este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento los señores grauiel de aguilera alcalde hordinario e rruyz gonzalez e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas e bernardino de alborno e pedro de medinilla rregidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo.

En este dia dixeron que por quanto esta platicado con el yllustrisimo señor don luys de belasco bisorrey desta nueva españa el precio que se debe poner en la harina molida atento quel trigo esta puesto a siete tomnes cada anega mandaron que de aqui adelante ninguna persona pueda bender ni benda el quintal de harina a mas precio de ocho reales de plata hasta que otra cosa por esta cibdad se mande so pena de quinze pesos de oro de minas y perdida la harina que a mas precio bendiere por cada vez que lo contrario hizieren aplicado la tercia parte para la camara e fisco de su magestad e la otra tercia parte para las obras publicas desta cibdad e la otra tercia parte para el denunciador e juez que lo sentenciare por yguales partes e mandaron que se pregone publicamente y pregonado se esecute. Por quanto el alcaide bernardino de alborno diputado dixo que por comision desta cibdad consulto esta postura de la harina con el señor bisorrey e que su señoria manda que asy se guarde y esecute.

En este dia se pregono en la plaza publica por boz de francisco diaz. Testigos diego tristan e pero sanchez e otros e asy mismo se pregono la postura del pan testigos los dichos.

En este dia mandaron que se pregone que las panaderas y las personas que amasan pan den ocho panes de a libra por un real de plata e que sea bien cocido e sasonado so las penas contenidas en la postura de suso por cada bez que lo contrario hizieren e no tuviere el peso e dieren menos de lo que esta dicho.

En este dia ordenaron e mandaron que la hordenanza questa cibdad tiene hecha de las cosas que se an de bender por peso e medida se guarden en todo e por todo segun e como en ella se contiene e que todas qualesquier personas de qualesquier estado e condicion que sean que sacaren a bender a la plaza publica desta cibdad qualquiera de las

Cabildo.

Postura de harina.

En este dia se pregono en la plaza publica por boz de francisco diaz. Testigos diego tristan e pero sanchez e otros e asy mismo se pregono la postura del pan testigos los dichos.

Postura del pan.

Que los que benden cosas en que se requiere peso e medida en la plaza tengan peso e medida so las penas

*de Castilla.—Pedro de Billegas.—Bernardino de Alborno.—Pedro de Medinilla.—Garcia de Bega.—Miguel Lopez.*

*Lunes 14 de marzo de 1552 años.*

En este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario e grauiel de aguilera alcalde e don luys de castilla e pedro de billegas e bernardino de alborno e pedro de medinilla e garcia de bega rregidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo.

En este dia mandaron librar a anton garcia de saldaña un tercio de su salario que se cunplio a quatro dias de marzo deste presente año mandaronle dar libramiento para el mayordomo desta cibdad es el tercio primero.

*Gabriel de Aguilera.—Don Luys de Castilla.—Pedro de Villegas.—Bernardino de Alborno.—Pedro de Medinilla.—Garcia de Bega.—Miguel Lopez.*

*Lunes 30 de mayo de 1552 años.*

(No hubo cabildo).

*Jueves 17 de marzo de 1552 años.*

Este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento los señores grauiel de aguilera alcalde hordinario e rruyz gonzalez e antonio de caruajal e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas e bernardino de alborno rregidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo.

Bino alonso de merida rregidor. En este dia. (Una rúbrica).

*Lunes 21 de marzo de 1552 años.*

En este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento los señores grauiel de aguilera alcaldes hordinarios e rruyz gonzalez e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas e bernardino de alborno e alonso de merida e garcia de bega rregidores por presencia de mi mi-

Cabildo.

Libramiento.

contenidas cosas que estan mandadas bender por peso e medida sean obligados de traer e tener con las cosas que asy benden peso e pesas fieles e marcadas e medidas marcadas para que se cunpla e guarde lo en la dicha ordenanza contenido so pena quel que no tubiere peso e medida para lo que obiere de bender sea bisto eseder e yncurrir en las penas contenidas en la ordenanza que de suso se hace mencion abnque no aya bendido cosa nenguna dello si no solamente por no tener peso e medidas con lo que sacare a bender de las cosas en que se requiere peso e medida que se le llebe e esecute las penas contenidas en la dicha ordenanza e suplicaron al señor bisto sorrey lo confirme e confirmado por su señoria se pregone y esecute.

Este dia dixeron que por quanto rruyz gonzalez rregidor procurador mayor desta ciudad tiene sustituydo en el poder de la cibdad a antonio de morales procurador nonbraronle por procurador menor sustituto del dicho rruyz gonzalez procurador mayor y le señalaron de salario el salario acostunbrado que se suele dar a los procuradores menores pagados por los tercios del año.

En 4 de marzo de 1552 años se pregono esta hordenanza por francisco diaz pregonero en la plaza publica. Testigos marcos diaz e juan alonso e otros.

*Gabriel de Aguilera.—Ruy Gonzalez.—Francisco Bazquez de Coronado.—Bernardino de Alborno.—Pedro de Medinilla.—Pedro de Billegas.—Alonso de Merida.—Garcia de Bega.—Miguel Lopez.*

*Jueves 10 de marzo de 1552 años.*

Este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento los señores grauiel de aguilera alcalde hordinario e rruyz gonzalez e don luys de castilla e pedro de billegas e bernardino de alborno e pedro de medinilla e garcia de bega rregidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escriuano mayor del dicho cabildo.

En este dia mandaron los dicho señores dar libramiento a rruyz gonzalez rregidor de cient pesos de oro de tepuzque para las obras de la carnereria y otros cinquenta pesos de tepuzque para los pleitos desta cibdad con tanto quel dicho rruyz gonzalez sea obligado a tener cuenta e rrazon en que e como se gastan con dia mes e año y de quenta dello a esta cibdad mandose dar libramiento para el mayordomo que se le de de los propios desta cibdad.

*Gabriel de Aguilera.—Don Luys*

Procurador menor.

En 4 de marzo de 1552 años se pregono esta hordenanza por francisco diaz pregonero en la plaza publica. Testigos marcos diaz e juan alonso e otros.

Cabildo.

Libramiento.

guel lopez de legaspi escribano mayor del cabildo.

Bino don luys de castilla.

*Miguel Lopez.*

*Jueves 24 de marzo de 1552 años.*

**Cabildo.** En este dia estando juntos en cabildo los señores grauiel de aguilera alcalde hordinario e don luys de castilla e francisco bazquez de coronado e bernardino de albornoz regidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo.

Binieron rruy gonzalez e antonio de caruajal rregidores.

*Miguel Lopez.*

*Jueves 31 de marzo de 1552 años.*

**Cabildo.** En este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento los señores grauiel de aguilera alcalde hordinario e rruy gonzalez e antonio de carbajal e bernardino de albornoz e alonso de merida e garcia de bega rregidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo.

Bino Pedro de billegas e don luys de castilla e alonso de billanueba rregidores.

*Miguel Lopez.*

*Jueves 7 de abril de 1552 años.*

**Cabildo.** En este dia estando juntos en cabildo los señores grabiel de aguilera alcalde hordinario e rruy gonzalez e pedro de billegas e bernardino de albornoz rregidores por presencia de mi miguel lopez escribano mayor del dicho cabildo.

Bino antonio de carbajal.

**Beedor de las carnerias.** En este dia dixerón que por quanto esta platicado por esta cibdad que se nonbre por beedor de las carnerias desta cibdad a rrodrigo ximenes bezino desta cibdad con el salario hordinario que tenia del año pasado por ende que rrecibian e rrecibieron e le nonbraban e nonbraron por tal beedor al dicho rodrigo ximenes al qual le mandaron dar la ynstruccion y memoria de lo que ha de hazer e guardar en la dicha ynstruccion e todo lo que se le mandare

para la buena orden de las dichas carnerias.

E que se le pague su salario de los propios por sus tercios.

En este dia mandaron librar a francisco de olmos mayordomo desta cibdad treynta e ocho pesos dos tomines de tepuzque que parece quel dicho mayordomo gasto por mandado desta cibdad en ciertas cosas e menudencias que fueron necesarias como parece por una memoria que dio en este cabildo la qual se cometio que la biese e la bio pedro de billegas rregidor y esta firmada de de su nonbre e de diego tristan mandosele dar libramiento con el qual e con la dicha memoria se le rreciban en quenta.

En este dia se le mando librar a diego tristan escriuano dozientos e treynta e nueve pesos cinco tomines siete granos de tepuzque y parece que alcanzo a esta cibdad en el tiempo que fue mayordomo en la quenta que se le tomo como parece por el fenecimiento della y por que en la dicha su quenta resulta que se ha de tomar quenta a gonzalo rruyz de cinquenta pesos de tepuzque que se le dieron para gastos de pleytos e a rruy gonzalez regidor de otros cinquenta pesos y atento quel dicho diego tristan los dio por libramiento por el dicho alcance e que se tome quenta a los dichos gonzalo rruyz e rruy gonzalez de lo que se les dio para costas e gastos de pleytos.

Binieron alonso de billanueba e alonso de merida e garcia de bega.

En este dia dixerón que por quanto por cibdad esta mandado que las panaderas e personas que tienen por traer de bender pan amasado que den ocho panes de a libra por cada tomin so las penas en la ordenanza dello contenidas y algunos que sacan a la plaza pan falto de a menos de a libra se escusan diziendo que no lo an bendido e que no eceden hasta que lo ayan bendido e por ebitar los daños dello acordaron e mandaron que allandose pan falto y de menos de a libra en la plaza o en sus casas o en otra qualquier parte a las panaderas e personas que tienen trato de bender pan se a bisto ezeder e tenga perdido el pan que se les hallare falto aunque no se pruebe aberlo bendido pues esta claro que lo sacan e lo tienen para bender el qual dicho pan se les tome por perdido e se rreparta para los pobres e si se probare aber bendido del dicho pan se eecute la ordenanza de las posturas que sobre esto habla.

En este dia dixerón que a su noticia es benido que los rreliogiosos asi del mo-

Libramiento.

Libramiento.

Sobre el pan.

En 7 de abril de 1552 por boz de francisco diaz pregono se ta dicha hordenanza en altas boces teatigos rruy gonzalez e pedro de billegas rregidores.

**Sobre el caño de agua de santo domingo que se bca.** nesterio de santo domingo como de san francisco desta cibdad para meter agua en sus monesterios rronpen las calles rreales y las ocupan con los caños que hacen para llebar sea syn perjuizio de las calles reales e que en la cantidad de agua que obieren de tomar sea la que paresca ser justo conforme a la cantidad del agua que viene a la ciudad y en que en lo uno y en lo otro prouea esta ciudad lo que conbenga acordaron e mandaron que esta cibdad lo baya a ber por bista de ojos para que bisto se prouea lo que sea justicia.

*Gabriel de Aguilera.—Ruy Gonzalez.—Pedro de Billegas.—Alonso de Merida.—Garcia de Bega.—Alonso de Billanueba.—Miguel Lopez.*

*Lunes 11 de abril de 1552 años.*

**Cabildo.** Este dia estando en cabildo los señores gabriel de aguilera alcalde hordinario y rruy gonzalez e antonio de carbajal e bernardino de albornoz e alonso de merida e garcia de bega regidores justicia regimiento desta cibdad de mexico por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo paso lo siguiente.

Bino el gouernador francisco bazquez de coronado rregidor.

Bino pedro de medinilla rregidor.

Bino don luys de castilla rregidor.

**Que no haya rraastro.** Este dia los dichos señores dixerón que por quanto a noticia desta cibdad a benido que algunas personas dexan de hazer baxa en las carnes de baca ternera carnero cabritos e corderos e otras carnes pensando que a de aber rraastro de carnes muertas como lo obo el año pasado acordaron e mandaron por evitar el perjuizio que de lo suso dicho viene a la republica que se pregone publicamente las carnes estan puestas con condicion que no a de aber rraastro de carne muerta por el daño e perjuizio que claramente se ha bisto viene a la republica de aber rraastro de carnes muertas y mandaron que por que beng a noticia de todos e que no a de aber rraastro de carne muerta por que no pretendan ynorancia.

Este dia de pedimiento de alonso martin zapatero se le hizo merced de un solar que en esta cibdad en la calle que ba por la mano yzquierda de como bienen de la dicha calle e ban a las atarazanas linde de solar dado a billaseñor e por la otra parte la dicha calle real que ba por la calle que viene de

Solar a alonso martin zapatero.

casa de pedro de paz a la mano yzquierda por delante la cual se le hizo sin perjuizio de tercero por que bernardino de albornoz rregidor diputado desta cibdad dixo abella bisto por comision della e podersele dar y estar syn perjuizio e de las calles reales e del agua e con las demas condiciones con que se dan los solares por esta cibdad y que se le de titulo dello.

Este dia de pedimiento e suplicacion de antonio de maya bezino desta cibdad se le hizo merced de ciertas demasias de solar que son en esta cibdad en la calle del azequia que viene el zacate linde de solar de bartolome perez e por las espaldas casas del dicho bartolome perez e por la otra parte casas del dicho antonio de moya e por delante la azequia que viene junto al abdiencia publica por do viene el zacate la qual merced se le hizo por que bernardino de albornoz diputado dixo haberle bisto y estar syn perjuizio de tercero e de las calles del agua e rreales &.

Solar a antonio de moya.

*Gabriel de Aguilera.—Ruy Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Francisco Bazquez de Coronado.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—Garcia de Bega.*

*Diego Tristan escribano.*

*Biernes 22 de abril de 1552 años.*

Este dia estando en cabildo los señores grauiel de aguilera alcalde hordinario e rruy gonzalez e antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas y bernardino de albornoz e alonso de billanueba y pedro de medinilla e alonso de merida rregidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo.

Este dia platicaron los dichos señores justicia e regidores sobre el perjuizio que se a seguido e sigue de llebar como lleban los frayles del monesterio de señor santo domingo desta cibdad el agua del caño que viene de chapultepeque para probeymiento desta republica al dicho monesterio por la parte e lugar donde la llevan e por que demas del dicho perjuizio la obra que han hecho e hazen para elebar la dicha agua la an hecho e hazen sin tener titulo ni facultad para ello e por que lo suso dicho es justo se prouea para que

Cabildo.

Que se notifique al prior de santo domingo que muestre el titulo que tiene para llebar el agua por do la lleban e que cese la obra.